



COMPONENTE: Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

SECTOR: Industria

**GUIA PARA LA ELABORACIÓN DEL APARTADO QUE CONTIENE LA
ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE BROTES DE SARS
COV-2 EN CENTROS DE TRABAJO PARA EL SECTOR INDUSTRIA!**

Objetivo:

La presente guía tiene como objeto establecer una estructura general para la elaboración del apartado que contiene la estrategia de prevención y control de brotes Sars Cov-2 en los centros de trabajo la cual contiene un mínimo de garantías que pueden ser superadas por voluntad del empleador o mediante la negociación colectiva con las organizaciones de trabajadores.

Glosario:

Establecer un apartado que contenga las definiciones de las diferentes abreviaturas, siglas y acrónimos que sean utilizados en la elaboración del apartado que contiene la estrategia de prevención y control de brotes Sars Cov-2 en los centros de trabajo.

- 1. Medidas sanitarias generales para la prevención y control de brotes SarsCov-2 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 79-2020 y el Acuerdo Ministerial 146-2020.**

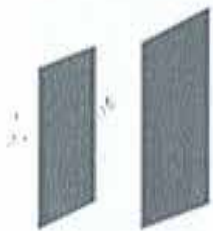
Se debe considerar en el apartado los siguientes puntos:

- a) Diseñar un sistema de tamizaje para trabajadores que evalúe síntomas COVID-19²:

¹ Se comprende actividades de trabajadores de los servicios, vendedores, operarios, ocupaciones elementales y de apoyo administrativo en el sector industrial

² Tomar en consideración la guía emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social denominada guía para el tamizaje de colaboradores al ingresar a las instalaciones de trabajo y manejo de posibles casos sospechosos (sic).





COMPONENTE: Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

SECTOR: Industria

- Toma de temperatura,
- observación de síntomas,
- registro de toma de temperatura y síntomas, que deberá contener como mínimo:
 - nombre del trabajador
 - puesto que desempeña
 - temperatura que registra
 - síntomas que presenta

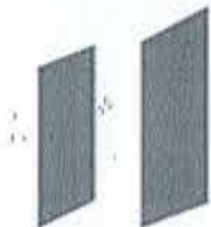
- b) Se deberá establecer un sistema de registro de toma de temperatura para visitantes, proveedores o cualquier persona que llegue a los centros de trabajo.

- c) Crear o adecuar un área de aislamiento físico, con el objeto de ejecutar los procedimientos sanitarios que correspondan para los casos sospechosos de COVID-19.
 - Alejado de afluencia de personal o de poco tránsito
 - Construido o adecuado con materiales lavables o de fácil desinfección.

- d) En casos sospechosos de Covid-19 desarrollar un procedimiento que contemple:
 - Aislamiento del trabajador en el área asignada.
 - Informar al Distrito de Salud Pública casos sospechosos de COVID-19 acontecidos el centro de trabajo.
 - El transporte de casos sospechosos de COVID-19.
 - Desinfección y cierre por 24 horas de las áreas donde el o los trabajadores hayan presentado síntomas de COVID-19 (caso sospechoso).

- e) Política de ausentismo por enfermedad que contenga:
 - Registro de fechas en que se ausento y causas.
 - Período de ausencia.





COMPONENTE:	Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020
SECTOR:	Industria

- f) Sistema de reporte a la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de casos confirmados de COVID-19 identificados en el centro de trabajo³.
- g) Política de protección para los trabajadores con discapacidad de acuerdo a la Guía de Protección de los Derechos de las personas con Discapacidad de Guatemala Frente al COVID-19 (CONADI) y el Protocolo de protección para las personas con discapacidad en la emergencia de salud humanitaria.⁴
- h) Proveeduría gratuita y periódica de mascarillas a todos los trabajadores, así como insumos de limpieza y desinfección para la ejecución de sus labores.
- i) Transporte gratuito a los trabajadores mientras se restablece el transporte público, respetando las medidas contenidas en el tablero de alertas covid19.
- j) Campañas de información, capacitación y motivación para la participación de los trabajadores en las mismas, para evitar el contagio del COVID-19.
- k) Política de no discriminación a los trabajadores por COVID-19.
- l) Un sistema de registro de entrega de Equipo de Protección Personal adecuado al nivel de riesgo de exposición al virus SARS COV-2; el cual no debe sustituir al EPP que por naturaleza del trabajo sea necesario utilizar.
- m) Cumplir con el distanciamiento de 1.5 mts en toda actividad.
- n) Disponer de barreras físicas protectoras para los puestos de trabajo

³ (registrarse como usuario en el siguiente link <https://daps-ssm.mintrabajo.gob.gt/> para hacer el reporte).

⁴ <http://conadi.gob.gt/web/documentos-sobre-discapacidad-ante-el-covid19-guatemala/>





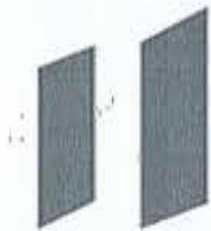
COMPONENTE: Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

SECTOR: Industria

que no cumplen con el distanciamiento de 1.5 mts y en los puestos de trabajo donde se atiende a usuario o cliente.

- o) Prohibir el ingreso a toda persona (trabajador o visitante), que no porten mascarilla de tela u otra que supere la garantía mínima de protección.
- p) En las áreas comunes de los lugares de trabajo (accesos peatonales y vehiculares, salas de espera, salas de atención, pasillos, corredores, graderíos, elevadores, salones de reuniones, comedores, dormitorios, vestidores, duchas, sanitarios, parqueos, áreas de carga y descarga, almacenamiento, distribución, áreas similares y otras), deben estar debidamente reorganizadas y señalizadas para cumplir con el distanciamiento social de 1.5 mts., y el uso obligatorio de mascarilla y desinfección de manos.
- q) Horario específico para el uso del comedor para respetar el distanciamiento social.
- r) Normas a cumplir en el abordaje de transporte de trabajadores:
- Señalización con líneas de ingreso al vehículo de transporte de trabajadores, respetando el distanciamiento social de 1.5 mts.
 - Desinfección de manos antes de abordar el vehículo que transportará a los trabajadores, y solicitud obligatoria de usar su mascarilla en todo el recorrido.
 - Desinfección y limpieza de los vehículos de transporte de trabajadores al finalizar cada recorrido.
 - La ocupación del vehículo que transporta a los trabajadores deberá ser determinado de conformidad con el tablero de alertas COVID-19.
 - El piloto encargado del transporte de trabajadores debe contar con EPP adecuado para evitar el contagio del COVID-19 (mascarilla, escudo facial, etc.), dicho equipo debe ser suministrado por el empleador.





COMPONENTE: Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

SECTOR: Industria

- s) Disponer de estaciones apropiadas para la limpieza y desinfección de manos (lavamanos con agua y jabón o gel de alcohol mayor al 60%), en áreas de atención al público, baños y vestidores.
- t) Limpieza y desinfección diariamente del edificio, local, y estaciones de trabajo.
- u) Limpieza y desinsectación constantemente todas las áreas y superficies de trabajo, así como aquellas herramientas, insumos y materiales de uso o contacto frecuente.
- v) Contar con Insumos para desinfectar, aprobados según las guías del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- w) Dispensadores para gel de alcohol mayor al 60%, en los lugares de ingreso, marcaje electrónico, comedores y lugares estratégicos.
- x) Señalización de conformidad con la ley.

2. Análisis de riesgo por área de trabajo (por condición física y por exposición)

Se deberá elaborar un apartado que contenga el análisis de riesgo de los trabajadores por condición física considerando los grupos vulnerables, los cuales están integrados por trabajadores mayores de 60 años, mujeres embarazadas y con enfermedades preexistentes que afecten el sistema inmunológico; y por nivel de exposición al momento de ejecutar sus funciones, esto con el objeto de establecer el Equipo de Protección Personal que se requiere para cada trabajador según el grado de exposición del puesto de trabajo y las medidas de salud y seguridad ocupacional a ser implementadas por puesto de trabajo tomando como referencia las tabla siguiente.





COMPONENTE:	Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020
SECTOR:	Industria

Grado de riesgo	Por exposición de riesgo en el puesto de trabajo
Alto	<p>Puestos de trabajo con exposición permanente a materiales de alto riesgo biológicos.⁵</p> <p>Puestos de trabajo que implique contacto ocupacional permanente con personas expuestas a condiciones laborales de alto riesgo biológico.⁶</p>
Mediano	<p>Puestos de trabajo que implique contacto ocupacional permanente y exposición constante con usuarios o clientes.⁷</p>
Bajo	<p>Puestos de trabajo que implique contacto ocupacional mínimo y sin ninguna exposición con usuarios o clientes.⁸</p>

3. Medidas sanitarias específicas para la prevención y control de brotes SarsCov-2 para el sector industria y áreas de trabajo.

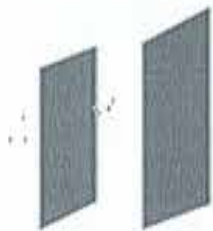
⁵ Personal médico, enfermería, limpieza, personal que maneja desechos sólidos y restos hospitalarios, trabajadores de morgues, funerarias etc.

⁶ Están expuestos con personal anteriormente descrito.

⁷ Que por la naturaleza del trabajo, su actividad principal se enfoca en la atención de público interno y externo del centro de trabajo de forma presencial.

⁸ Que por la naturaleza del trabajo, su actividad principal no se enfoca en la atención del público interno y externo del centro de trabajo de forma presencial.





COMPONENTE: Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

SECTOR: Industria

a) Medidas para vendedores, repartidores o mensajeros que se transportan en moto:

- Si el personal se moviliza en moto siempre deberá mantener la visera protegiendo sus ojos.
- No olvidar ponerse la mascarilla justo antes de salir de su casa.
- Utilizar el EPP mandatorio para conducir moto: casco, chaleco, guantes, etc.
- La mascarilla utilizada durante el trayecto manejando motocicleta, debe ser plana y se debe asegurar que no se deforme al momento de colocarse el casco.
- Las motos deben ser ocupadas únicamente por el o los trabajadores específicamente contratadas para manejo.

b) Entrada y Salida de la organización o centro de trabajo

- De ser posible se desactivarán molinetes y controles con huella dactilar, caso contrario se deberá colar un dispensador de gel con 60% del alcohol a la par del reloj biométrico.
- El personal que labora en planta podrá ingresar a los vestuarios de la planta y proseguir con su rutina de cambio de uniformes (cuando aplique), aseo e higiene antes de ingresar a las áreas de trabajo, asegurando en todo momento el distanciamiento social.
- La ropa que el empleado usa para su desplazamiento a la planta debe ser guardada en una bolsa plástica en el respectivo locker.
- Desinfección: Para áreas de recepción se debe asegurar la limpieza acorde al flujo de personal, con aspersion de alcohol u otro desinfectante de superficies.





COMPONENTE:	Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020
SECTOR:	Industria

- Mantener la distancia social en los vestidores es decir una distancia mínima de 1.5 metros entre personas. Mientras permanezca en los vestidores deberá usar en todo momento la mascarilla.

c) Proveedores y visitas:

- Se limitan todas las visitas para reuniones presenciales. Se promoverá el uso de plataformas digitales.
- Deberán instalarse en los espacios de atención al público (eje. ventanillas), las barreras físicas necesarias, como pantallas directo, acrílicas, para minimizar el contacto.

d) Oficinas Administrativas

Mantener todo el tiempo que sea posible las actividades de forma remota, si esto no es posible debido al tipo de actividad que se realiza es importante tomar las siguientes medidas para las áreas de trabajo administrativo:

- Instalar en los espacios de atención al público (eje. recepción, ventanillas), las barreras físicas necesarias, como pantallas acrílicas, para minimizar el contacto directo.
- Los escritorios y puestos de trabajo que requieran que las personas estén en un área compartida de oficinas abiertas, deberán respetar esta distancia, y nadie podrá bajo ningún motivo sentarse frente a frente en las mesas de trabajo, a menos que la distancia entre personas sea como mínimo de 1.5 metros.





COMPONENTE: Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

SECTOR: Industria

- Mantener las áreas ventiladas de forma natural.
- Mantener las puertas abiertas de las salas de reuniones, para que este ventilado, caso contrario establecer cantidad de personas que puedan utilizarla respetando el distanciamiento social.

e) Instalaciones sanitarias y de servicio

I) Vestuarios y sanitarios:

- Se deberá determinar la cantidad máxima de personas que pueden estar en los vestidores o sanitarios garantizando la distancia mínima de 1.5 metros.
- En todos los baños y vestidores debe haber dispensadores de gel desinfectante con un contenido de alcohol.
- En los vestidores, si se llegó a la capacidad máxima de ocupación, el personal deberá esperar afuera haciendo una fila donde se respete la distancia mínima de 1.5 metros con los elementos de protección puestos. Es importante señalar los puntos de espera.
- Los vestidores deberán ser nebulizados o desinfectados cada vez que se cambia el turno del personal.

II) Instalaciones para la alimentación:

- La cafetería deberá tener instalados dispensadores de gel desinfectante con alcohol.
- El personal deberá respetar el horario y los grupos/turnos de comida no deberán cruzarse adentro de la cafetería. El personal deberá salir por completo de la cafetería y el personal de limpieza deberá desinfectar todas las sillas y superficies antes de que ingrese el otro





COMPONENTE: Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

SECTOR: Industria

turno de comida. El personal no debe compartir platos, vasos, cubiertos ni compartir bebidas, comida o refrigerios del mismo recipiente.

- Todo el personal que labora en la cafetería deberá cumplir con los mismos requisitos de ingreso que el personal y se les darán las mismas indicaciones para el transporte, llegada y salida del hogar.

III) Manejo de producto en áreas de proceso o bodegas de almacenamiento

De acuerdo a la naturaleza de la industria, las siguientes medidas en áreas de proceso o bodegas deberán ser aplicadas y modificadas para garantizar la limpieza en las áreas de almacenamiento.

- El producto que se encuentra en áreas de proceso debe ser cubierto y retirado de las áreas que van a limpiarse y desinfectarse.
- Se deberá garantizar la documentación del producto y del procedimiento de desinfección a modo de tener la información necesaria de trazabilidad.
- Se debe realizar la limpieza y desinfección de las superficies y áreas (por ejemplo: nebulización, aplicación directa o por medio de aspersores). La limpieza y desinfección se realizará con un desinfectante a base de amonio cuaternario, ácido peracético o con una solución de hipoclorito sódico. Para las áreas de proceso secas, se deberá realizar el procedimiento con termo nebulización o con humedad controlada. Los desinfectantes se deben usar según las instrucciones recomendadas en la etiqueta o en la ficha técnica del producto.





COMPONENTE: Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

SECTOR: Industria

- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado para la prevención de infección por microorganismos transmitidos por gotas y por contacto, que incluye: botas, gabacha descartable, mascarilla, guantes de cuacho descartables y protección ocular.

4. Procedimiento al momento de detectar un caso sospechoso o confirmado de Sars Cov2

En caso de que un trabajador manifieste síntomas en el centro de trabajo, él y sus compañeros deben comunicarlo a la brevedad posible al monitor. Una vez el patrono tenga conocimiento del caso deberá realizar lo siguiente:

- a) Informar al distrito del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social según corresponda, para que se sigan las instrucciones pertinentes.
- b) El Monitor haciendo uso del equipo de protección personal adecuado al nivel de riesgo de exposición y con observancia de las medidas sanitarias correspondientes, deberá aislar al trabajador y facilitar la atención médica necesaria.
- c) Asegurar el transporte del trabajador a donde indiquen las autoridades de salud, atendiendo los protocolos de salud.
- d) El Monitor deberá llevar un registro epidemiológico y hacer constar en el libro de actas del Comité de Salud y Seguridad Ocupacional de la empresa los casos sospechosos de COVID-19 y las acciones tomadas al respecto.
- e) Notificar a las personas que hayan estado en contacto con el trabajador que haya sido diagnosticado como caso positivo de Covid-19.





COMPONENTE:	Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020
SECTOR:	Industria

- f) Al momento de confirmar un caso positivo de Covid-19, se deberá seguir la Guías emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social referente al tratamiento de estos casos.
- g) Reincorporación de trabajadores con caso positivo Covid-19. Los trabajadores deberán presentar constancia de haber cumplido con los criterios médicos establecidos por la autoridad competente, para discontinuar el aislamiento, siempre y cuando su situación médica haya sido determinada como caso sospechoso o confirmado.

5. Monitores

El empleador deberá designar la cantidad de monitores que sean requeridos en el lugar de trabajo de conformidad a lo establecido por el Acuerdo Gubernativo número 229-2014, y 79-2020 y el Acuerdo Administrativo 146-2020 del Ministerio de Salud y Asistencia Social y éstos deberán cumplir las siguientes funciones:

- Capacitar periódicamente a los trabajadores sobre las medidas implementada en el lugar de trabajo para la prevención y control del COVID-19, incluyendo el distanciamiento social, uso de mascarilla y lavado de manos.
- Implementar el sistema de tamizaje y toma de temperatura de los trabajadores al inicio de la jornada.
- Dar cumplimiento a las disposiciones que las autoridades de gobierno decidan como consecuencia del COVID-19.
- Establecer una política interna para asegurar el transporte de casos sospechosos de COVID-19, en el centro conforme a las directrices de la autoridad rectora en salud.
- Establecer una política interna para proceder al cierre por veinticuatro horas de las áreas que el caso sospechoso de estar





COMPONENTE: Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020

SECTOR: Industria

enfermo haya utilizado. Y serán reabiertas hasta haber sido desinfectadas de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

- Capacitar a los trabajadores sobre la manera adecuada de utilizar, reutilizar o desechar las mascarillas y demás insumos de protección entregados al personal en el centro de trabajo de conformidad con las guías que emita para el efecto el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
- Informar al empleador sobre el cumplimiento o no de las políticas internas de prevención y control del COVID-19 por parte de las personas que se encuentran en el centro de trabajo, especialmente verificar que todas las personas que se encuentren en el centro de trabajo utilicen la mascarilla.
- Participar en la elaboración del plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional.
- Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional incluya la metodología y cronograma de capacitaciones al personal en cuanto a las medidas de prevención y control de COVID-19.
- Asegurarse que el plan de prevención de riesgos laborales o el de salud y seguridad ocupacional cumpla con los requisitos que corresponden de conformidad con la ley; pero especialmente que incluya el sistema de vigilancia epidemiológica y el sistema de vigilancia de salud de los trabajadores tomando como referencia el perfil de riesgos y que los mismos sean eficaces y eficientes.
- Trabajar conjuntamente con el comité bipartito en los casos en que corresponda constituir un comité, de conformidad con la ley.
- Responder a dudas y preocupaciones de los trabajadores referentes a COVID-19.





COMPONENTE:	Guía para la implementación del Acuerdo Ministerial 146-2020 del MSPAS y del Acuerdo Gubernativo 79-2020
SECTOR:	Industria

6. Normativa legal

Para la elaboración del apartado que contiene la Estrategia de Prevención y control de brotes de Sars Cov-2 en los centros de trabajo se debe tomar en consideración toda la normativa legal relacionada con Salud y Seguridad Ocupacional.⁹

7. Sanciones

Cualquier violación a las disposiciones establecidas en la normativa laboral referente a salud y seguridad ocupacional por acción u omisión dará lugar a la imposición de sanciones por parte de los Inspectores Generales de Trabajo de conformidad a lo establecido en los artículos 271, 271 "bis" y 272 del Código de Trabajo.

⁹ <https://www.mspas.gob.gt/component/downloads/category/734-gu%C3%ADas-pr%C3%A1cticas-de-salud-p%C3%81blica.html?Itemid=1> <http://epidemiologia.mspas.gob.gt/informacion/coronavirus-2019-ncov/descargas-coronavirus-covid-19>

